



Corte Suprema de Justicia de la República
Presidencia

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA
DEL PODER JUDICIAL**

R.A. N° 315 -2010-P-PJ

Lima, 30 de diciembre del 2010

VISTOS:

El Memorándum N° 4127-2010-SL-GAF-GG/PJ de la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Memorando N° 1622-2010-GAF-GG/PJ de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General; y.

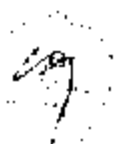
CONSIDERANDO:

Que, la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el documento del Visto, señala que con fecha 14 de enero del 2010, el Poder Judicial y la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS, suscribieron el Contrato N° 002-2010-P-PJ, para la prestación del "Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) para la flota vehicular del Poder Judicial", por el plazo de 12 meses y por el importe de S/. 145 000.00 (Ciento cuarenta y cinco mil con 00/100 nuevos soles); asimismo, refiere que posteriormente a través del PNUD se adquirieron 34 motocicletas marca Honda, las cuales para su circulación requieren contar con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT;

Que, en este contexto, la mencionada Subgerencia solicita se autorice la ejecución de la prestación adicional por la suma de S/. 22 100,00 (Veintidós mil cien y 00/100 Nuevos Soles), equivalente al 15.24% del mismo, refiere además que se cuenta con asignación presupuestal correspondiente al ejercicio 2011; pedido que es elevado para aprobación por la Gerencia de Administración y Finanzas con el Memorando N° 1622-2010-GAF-GG-PJ;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, aplicable a la presente contratación, preceptúa que excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;





Corte Suprema de Justicia de la República
Presidencia

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA
DEL PODER JUDICIAL**

R.A. N° 315 -2010-P-PJ

Que, bajo esta premisa normativa, se advierte que la prestación adicional solicitada cumple con los presupuestos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento respectivo, habida cuenta que la Subgerencia de Logística, como órgano encargado de las contrataciones, ha sustentado que la ejecución de la prestación adicional sub materia resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, que es brindar el servicio de Seguros Obligatorios de Accidentes de Tránsito – SOAT para todas las unidades que integran la flota vehicular del Poder Judicial, y asimismo, existe disponibilidad presupuestal para la misma, por lo que, resulta necesario emitir el acto correspondiente para su autorización;

Por las consideraciones expuestas, con la visación de la Subgerencia de Logística, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Asesoría Legal, lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en uso de las facultades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la ejecución de la prestación adicional del 15.24% del Contrato N° 002-2010-P-PJ "Contrato del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) para la flota vehicular del Poder Judicial", por el importe de S/. 22 100,00 (Veintidós mil cien y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas notifique la presente al contratista y a la Oficina de Asesoría Legal para la elaboración de la Adenda respectiva, previo requerimiento al Contratista de la documentación respectiva, debiendo a su vez comunicar a la Oficina de Control Institucional del Poder Judicial, para las acciones pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

Dr. JAVIER VILLA STEIN
Presidente del Poder Judicial